



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	9/2022/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil veintidós, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luísa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
Débora Juárez Castillo	5º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 9/2022/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 26 de abril de 2022, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Medio Ambiente.

Número: 19/2021/CA.

PROPUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, CENTRO DE AUTOLAVADO Y TIENDA MULTISERVICIO



CON CAFETERIA PROMOVIDA POR CONSUMIDORES DE GASOLEO SAN CRISTOBAL S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de la actuación que contempla las actividades de **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, CENTRO DE AUTOLAVADO Y TIENDA MULTISERVICIO CON CAFETERIA**, cuyo titular es **CONSUMIDORES DE GASOLEO SAN CRISTOBAL S.L.**

Segundo.- Clasificar la actividad de hostelería de la actuación, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en el apartado III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 20 personas.**

Tercero.- Comunicar a **CONSUMIDORES DE GASOLEO SAN CRISTOBAL S.L.**, que deberá obtener la correspondiente **licencia de obras** para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y evaluación de impacto en la salud, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de las distintas instalaciones afectadas.
- Certificado de la instalación de Protección contra incendios.
- Gestión de residuos provenientes del separador de hidrocarburos y grasas.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía” de la actividad de hostelería.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de



la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del Territorio en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.